

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0116-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 señala los deberes primordiales del Estado, siendo uno de ellos, conforme el numeral 8 “*garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción*”;

Que, el artículo 141 de la Constitución de la República, indica que “La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública”;

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República, determina las atribuciones del Presidente de la República y en los numerales 3 y 5 señala: “3. Definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva. (...) 5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control.”;

Que, el artículo 201 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos (...)*”;

Que, el artículo 202 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Sistema Nacional de Rehabilitación tiene un organismo técnico que es responsable de administrar los centros de privación de libertad;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la “*administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado ecuatoriano garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 560 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, creó el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores; y, en su artículo 4, le asignó todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente sobre rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, conmutación o rebaja de penas y medidas cautelares para personas adultas privadas de libertad, así como sobre desarrollo integral de adolescentes infractores;

Que, el Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, a través del Decreto Ejecutivo N° 574 de 08 de octubre de 2022, designa al señor Guillermo Ezequiel Rodríguez Rodríguez, como Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores;

Que, el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 establece determina metas, políticas y objetivos para el Gobierno Nacional, en cuyo Objetivo 9. se encuentra el Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0116-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

gestión de riesgos, como parte del Eje de Seguridad Integral;

Que, el Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria expedido mediante Resolución N° SNAI-SNAI-2019-0014-R de 31 de julio de 2019, reconoce el derecho a recibir condecoraciones para los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria;

Que, el artículo 104 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria reformado por la Resolución N° SNAI-SNAI-2020-0016-R de 24 de mayo de 2020, señala que "(...) *Se podrá otorgar condecoraciones a servidores públicos que hayan prestado servicios distinguidos u otorgado beneficios relevantes a la seguridad penitenciaria o al Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Las condecoraciones contendrán el sello institucional y el nombre correspondiente y serán otorgadas a través de resolución expedida por la máxima autoridad del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, o quien hiciere sus veces*";

Que, el artículo 105 numeral 5 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria reformado por la Resolución N° SNAI-SNAI-2020-0016-R de 24 de mayo de 2020, establece la condecoración "Servicios Distinguidos SNAI". Esta condecoración será otorgada "*a los servidores públicos conforme los informes técnicos que demuestren los servicios distinguidos y las elevadas virtudes en Rehabilitación Social, seguridad penitenciaria o en trabajo penitenciario*";

Que, mediante memorando N° SNAI-SNAI-2022-6202-M de 27 de noviembre de 2022, el Director General dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, elaborar un documento para condecorar al Presidente de la República "Con el objetivo de resaltar la gestión en el ámbito de la Seguridad Penitenciaria" en la ceremonia de "Graduación de los 1.300 servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, y presentación de 100 inspectores educadores, evento a desarrollarse el día lunes 28 de noviembre de 2022, en el Estadio Olímpico Atahualpa en la ciudad de Quito";

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, a través de la Secretaría Nacional de Planificación, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-0905-OF del 25 de noviembre de 2021, viabilizó el Proyecto de Reestructuración del Sistema de Rehabilitación Social por un monto de \$125.537.090,59 millones de dólares americanos, para el período comprendido desde el 2021 al 2025, a fin de fortalecer las capacidades operativas del SNAI reforzando los componentes de infraestructura y equipamiento dentro de los Centros de Privación de Libertad.

Que, la decisión política y la asignación de recursos son dos pilares fundamentales para la mejora estructural del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, y el Gobierno Nacional ha entregado recursos para la incorporación de servidores al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, que contribuyan con su contingente técnico en la custodia de las personas privadas de libertad y con el control de los centros de privación de libertad, como uno de los componentes para la seguridad integral;

Que, como máxima autoridad del SNAI es grato reconocer, agradecer y exaltar la labor del señor Presidente de la República por el invaluable apoyo, aporte y gestión realizada frente al fortalecimiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, a través de la incorporación de talento humano capacitado de acuerdo a las normas nacionales e internacionales en Gestión Penitenciaria;

Que, como Director General del SNAI es necesario reconocer públicamente la entrega de recursos en el marco de la decisión política del señor Presidente de la República, pues desde hace muchos años no se veía reflejada la inversión en este ámbito ni en la agenda política;

En ejercicio de las atribuciones y facultades que me confiere la Constitución, la normativa vigente y el Decreto Ejecutivo N° 574 de 08 de octubre de 2022,

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0116-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la condecoración “Servicios Distinguidos SNAI” al Señor Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, por el invaluable apoyo al Sistema Nacional de Rehabilitación Social a través del componente de seguridad reflejado en la incorporación de mil trecientos sesenta y uno (1361) servidores al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y cien (100) Inspectores Educadores.

Artículo 2. Reconocer y felicitar públicamente el compromiso de trabajo y apoyo al Sistema Nacional de Rehabilitación Social que tiene el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza.

Artículo 3. Agradecer al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza, por el apoyo para el ingreso de cien (100) servidores públicos a las labores de inspectores educadores en la gestión de medidas socioeducativas para adolescentes infractores, pues la naturaleza de la gestión de adolescentes infractores es específica y diferenciada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y requiere personal especializado y capacitado bajo una visión técnica que atienda las necesidades de los adolescentes infractores.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección Administrativa la custodia de la presente resolución y envío para la respectiva publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Documento firmado electrónicamente

Guillermo Ezequiel Rodríguez Rodríguez
DIRECTOR GENERAL

mp/mm